



CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA



Contenido

1	Introducción	2
1.1	Objeto y alcance del código ético	2
1.2	Documentación de referencia	3
2	Criterios generales de actuación con los grupos de interés.....	3
2.1	Relaciones con las entidades asociadas	3
2.2	Relaciones con entidades colaboradoras.....	4
2.2.1	Relaciones para partenariado / establecimiento de alianzas	5
2.3	Relaciones con proveedores:.....	7
2.3.1	Política de Compras y Aprobación de Gastos de COCEDER.....	8
3	Exigencias éticas a los órganos de gobierno.....	10
4	Principios de la entidad en la gestión de personas y voluntariado.....	11
5	Principios de la entidad en comunicación, publicidad y transparencia en la gestión y la información:.....	12
6	Captación de fondos y relaciones con personas físicas y jurídicas donantes y financiadoras	13
6.1.1	Relaciones con personas físicas y jurídicas donantes y financiadoras	14
7	Medidas para la aplicación, difusión, cumplimiento y modificación del código ético y de conducta	15
7.1	Aplicación del código ético y de conducta	15
7.2	Difusión del código ético y de conducta de COCEDER:	16
7.3	Cumplimiento del código ético. Canal ético.....	17
7.3.1	Comunicación, difusión y puesta en práctica de esta política	18
7.3.2	Órgano Colegiado responsable del canal interno de información (canal ético)	18
7.3.3	Procedimiento de gestión de comunicaciones a través del canal ético	19
7.4	Modificación del código ético y de conducta	22



1. Introducción

1.1 Objeto y alcance del código ético

El código ético de COCEDER proporciona un conjunto de normas, indicaciones y pautas de actuación que han de guiar la conducta de las personas que forman parte de la entidad.

Su objetivo principal es **plantear un marco de referencia** para:

- La toma de decisiones éticas y responsables, acordes al ideario y principios de COCEDER.
- El fomento de la integridad, la justicia y equidad y el respeto en las actividades e interacciones con cualquier parte interesada que se relacione con la organización.
- El establecimiento de mecanismos para que cualquier persona perteneciente a algún grupo de interés de COCEDER pueda denunciar de manera segura y confidencial cualquier conducta que infrinja este código ético.

Este documento debe ser la base de la conducta de **todas las personas y entidades vinculadas a las actividades de COCEDER**, desde los/as representantes de las organizaciones asociadas en la Asamblea o la Junta Directiva, hasta las personas trabajadoras y voluntarias.

Los **criterios de conducta** que se expondrán a continuación han de tenerse en cuenta en **distintas situaciones** que tengan que ver con:

- Relaciones interpersonales y con otras organizaciones: Tratando de proteger la información privada o sensible de la organización o personas involucradas y de fomentar la responsabilidad en el cumplimiento de los compromisos o convenios, el trabajo en equipo, la transparencia y la no discriminación en las interacciones con otras personas.
- Conflictos de interés: Para evitar situaciones donde los intereses personales puedan interferir con los intereses de la organización.
- Uso adecuado de recursos: Propiciando el uso responsable de los bienes, tiempo y recursos de la organización, evitando su malversación o uso para fines personales.



- Cumplimiento de la legislación: Mediante la obligación de cumplir y promover el cumplimiento de las leyes y normativas laborales, fiscales, medioambientales etc., tanto en los ámbitos locales, nacionales o internacionales que sean de aplicación para la organización y la actividad.
- Definición de buenas prácticas en el trabajo: Teniendo en cuenta que se mantenga un ambiente de trabajo seguro y saludable, se prevenga el acoso y la discriminación y se actúe con criterios de sostenibilidad ambiental y responsabilidad social ante las comunidades a las que sirve la organización.

1.2 Documentación de referencia

El presente código ético se ha elaborado de conformidad con las normas vigentes y, en particular, teniendo en cuenta los siguientes documentos de COCEDER a los que se hace alusión en el documento:

- Estatutos.
- Ideario.
- Misión, visión, valores y principios.
- Reglamento de Régimen Interior.
- Convenio colectivo de acción e intervención social.
- Plan de Igualdad.
- Protocolo de actuación ante delitos y conductas contra la libertad sexual y la integridad moral en el trabajo, acoso sexual y el acoso por razón de sexo.
- Protocolo de actuación frente violencia y acoso hacia las personas Trans y LGTBI.
- Política del sistema interno de información y defensa del informante.
- Procedimiento de gestión de comunicaciones a través del canal ético.

2. Criterios generales de actuación con los grupos de interés

2.1 Relaciones con las entidades asociadas

La actividad de COCEDER se debe fundamentalmente al servicio y acompañamiento a sus centros asociados, por lo que permanentemente se velará por el mantenimiento y fortalecimiento de éstos, respetando sus ámbitos de actuación, decisión y actividad; con el objetivo de lograr un funcionamiento óptimo y en consonancia con el ideario, el propósito, los principios y valores de COCEDER.



Todos los Centros de Desarrollo Rural (CDR) deberán aceptar y cumplir las normas de funcionamiento de COCEDER fijadas en los Estatutos, Reglamento de Régimen Interior y en este código ético, así como las decisiones acordadas por la Asamblea de entidades socias y los órganos de gobierno de la entidad.

Las relaciones entre los diferentes CDR que componen COCEDER estarán, en todo momento, caracterizadas por el respeto, el apoyo y la solidaridad para conseguir potenciar su fortalecimiento, así como favorecer la realización de los diferentes proyectos y programas que se desarrollen, los cuales estarán guiados por el ideario, el propósito, los principios y valores de COCEDER y por este código ético.

2.2 Relaciones con entidades colaboradoras

COCEDER define a una **entidad colaboradora** como aquella de naturaleza pública o privada con la que se establece una acción conjunta para desarrollar proyectos, ideas, tareas, procesos o colaboraciones económicas en la que se obtiene un beneficio mutuo.

En la colaboración con instituciones y empresas, procuraremos el fomento de las señas de identidad de COCEDER incluidas en su ideario, no colaborando con aquellas que realicen actividades contrarias al mismo o bien al propósito, objetivos, valores y principios.

En concreto, no se concertarán acciones ni acuerdos de colaboración y/o alianzas con empresas, entidades o instituciones que:

- No respeten las normas institucionales reconocidas o proclamadas en la Constitución Española, en materia de derechos humanos, derechos del trabajo, no discriminación y protección de la salud y el medio ambiente.
- Tengan como actividad económica la fabricación, potenciación y promoción de productos armamentísticos, apuestas y juegos de azar, tabaco, la pornografía o sean fondos meramente especulativos.
- Utilicen directa o indirectamente trabajo infantil o trabajo forzado o en régimen de esclavitud.
- Provoquen un daño medioambiental.

La relación con empresas, entidades e instituciones bien sea a través de colaboraciones o alianzas, podrán reportar a COCEDER un beneficio económico, asistencial o material, que revertirá en el logro de su propósito. Todo ello, sin poner en peligro su independencia y no induciendo, en ningún caso, a creer que COCEDER avala o se hace



en modo alguno responsable del comportamiento, servicios, productos o políticas de cualquiera de estas entidades.

La relación con otras entidades y organizaciones públicas y/o privadas, sobre todo, las que trabajan en el medio rural y persiguen fines similares, se basará en el trabajo coordinado y la generación de sinergias para así generar un mayor impacto. De igual manera, se procurará coordinar la acción y evitar la competitividad y la duplicidad de las actuaciones.

La coordinación del trabajo entre las diferentes entidades debe tener las siguientes características:

- Respetar la autonomía de objetivos, medios humanos y financieros, así como la filosofía de cada organización o entidad cuando se vaya a entrar en el ámbito de la colaboración.
- Facilitar la comunicación permanente entre las organizaciones y entidades e informar sobre los temas comunes de interés para las mismas.
- Favorecer actuaciones conjuntas entre las entidades.
- Promover el estudio y debate conjuntos sobre los principios, actuaciones, objetivos, planteamientos, etc. en el ámbito de la cooperación, sobre todo, los relacionados con el medio rural.
- Favorecer la promoción y defensa de los intereses de la cooperación ante terceros (administraciones públicas nacionales e internacionales, así como otras federaciones e instituciones).
- Coordinar acciones dirigidas a la opinión pública nacional e internacional, a las fuerzas sociales y políticas, a las instancias internacionales y a las administraciones públicas, sobre todo, en la tarea de defensa de un mundo rural vivo.

2.2.1 Relaciones para partenariado / establecimiento de alianzas

COCEDER entiende que una **alianza/ partenariado** es establecer una colaboración con una entidad pública o privada ideológicamente afín con la que se construyen y desarrollan estrategias, esfuerzos y proyectos conjuntos para, preferentemente, impulsar un medio rural sostenible social y ambientalmente deseable y posible. Esta actuación conjunta se plasmará en un convenio salvo los casos en que no sea posible por las características (ausencia de forma jurídica) de la otra parte de la alianza/partenariado a desarrollar.



Para COCEDER, trabajar en partenariado y alianza con otras organizaciones es esencial para conseguir avanzar en su propósito, para lo cual es importante construir relaciones de partenariado efectivas y óptimas cuyo resultado sea satisfactorio.

La relación con las entidades con las que se pueda desarrollar relaciones de partenariado y/o alianza no se limitará exclusivamente al ámbito de proyectos y/o programas, sino que tenderá a incorporar la reflexión y el análisis conjunto, el intercambio de experiencias, el establecimiento de estrategias conjuntas, el desarrollo de campañas y/o acciones conjuntas y la rendición de cuentas mutua.

Los principios básicos y criterios generales de COCEDER para construir relaciones de partenariado/alianzas con diferentes organizaciones serían:

- Compromiso de la organización con la que se va a establecer relación con el ideario, propósito, misión, visión, valores y principios de COCEDER.
- Que la organización tenga personalidad jurídica propia (en caso de firmar un convenio).
- COCEDER en el establecimiento de alianzas / relaciones de partenariado acotará su actuación a las prioridades y los acuerdos emanados de su Asamblea General.
- COCEDER valora que estas organizaciones tengan una voluntad manifiesta de desarrollar su trabajo con rigor, profesionalidad, independencia y transparencia, como ese es nuestro propio objetivo.
- Será preceptivo el cumplimiento de las normas y leyes vigentes en cada país de actuación, donde se establezca la alianza o relación de partenariado.
- COCEDER establecerá alianzas de partenariado con organizaciones que trabajen en campos similares al suyo (desarrollo rural sostenible) y se establezca un cauce común de trabajo, promoviendo la incorporación del enfoque de derechos humanos y de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
- Partiendo de una actitud de diálogo y de respeto de la autonomía de cada organización, el establecimiento de una relación de alianza/partenariado constituirá una oportunidad de fortalecimiento para COCEDER incorporando, para ello, apoyos a través de intercambio de experiencias, asistencias técnicas, apoyo en formación etc.



- COCEDER se compromete a ser proactiva en la comunicación, actuando con la mayor transparencia en aspectos importantes de nuestra vida asociativa (memorias anuales, estudios y publicaciones). Igualmente se solicitará una actitud recíproca.

Cuando la colaboración con una organización con la que se establezca relaciones de alianza/partenariado se plasme en un **convenio de colaboración**,, habrá que identificar a las partes y enmarcar las acciones, programas y proyectos a desarrollar, articulando las obligaciones y compromisos de cada parte, pudiendo anexarse los documentos e informes que fueran necesarios.

En aras de fortalecer la transparencia de COCEDER los convenios suscritos serán publicados en su página web.

2.3 Relaciones con proveedores:

Para el desarrollo de sus programas y servicios, COCEDER se apoyará en los diversos profesionales de los ámbitos donde desarrolla su actuación, identificando y seleccionando a su personal colaborador con absoluta imparcialidad, autonomía e independencia de juicio, según el criterio de la competencia profesional.

Con carácter general, siempre que sea posible, COCEDER elegirá a proveedores de proximidad, ubicados en el medio rural y con una relación de respuesta adecuada a las necesidades de la entidad.

Así mismo respetará la Ley de Subvenciones vigente y normativa que regule en cada momento estas relaciones con proveedores, cumpliendo las diferentes normas y requisitos que se establezcan en cada momento, según el ordenamiento jurídico que sea de aplicación.

En las relaciones con las personas proveedoras de bienes y servicios, colaboradoras, consultoras y profesionales ajenos, **COCEDER** debe:

- Seleccionar al grupo de personas proveedoras sobre la base de criterios objetivos, tales como el precio y la calidad de los bienes o servicios.
- Evaluar la confiabilidad del personal proveedor, consultor o profesional también en relación con su zona geográfica de actuación.
- Cumplir con las condiciones del contrato y las normas legislativas y de procedimiento que haya en cada momento.



- Asegurar unas buenas prácticas empresariales y profesionales en las relaciones profesionales que se mantengan
- Priorizar la selección de proveedores y servicios con incidencia en la pequeña y mediana empresa que demuestre prácticas sostenibles y respetuosas con el medio ambiente, favoreciendo el comercio local, la economía circular y los servicios de proximidad.

Cuando se compruebe que los comportamientos de las personas y/o entidades proveedoras, consultoras y colaboradoras no están conformes con los principios expresados en este código ético y de conducta podrá ser causa para la finalización de la relación comercial o del acuerdo y/o de la colaboración.

2.3.1 Política de Compras y Aprobación de Gastos de COCEDER

La presente política es aplicable a COCEDER y a los CDR que realicen programas en nombre de la entidad, y de obligado cumplimiento para todas las compras a realizar.

Esta política entrará en vigor desde el día de la aprobación del presente documento por la Asamblea General de la entidad.

El objetivo de esta política es garantizar la calidad de los servicios prestados por COCEDER, atendiendo al compromiso adquirido con sus partes interesadas y asegurar el control y la transparencia de los procesos de compras y contratación de servicios profesionales en base a criterios objetivos para asegurar los mejores resultados posibles.

Principios de la política de compras y proveedores:

Debido a las dificultades para la contratación de bienes y servicios en las zonas rurales, por inexistencia o falta de los mismos, se tendrá en cuenta a personas y empresas relacionadas con el medio rural, priorizando a las mismas, independientemente de los vínculos existentes, siempre que sus propuestas sean transparentes y de calidad.

Los principios para la política de compras serán los siguientes:

- Concurrencia suficiente.
- Observación de las tendencias del mercado.
- Valoración técnica de las propuestas y no solo económica.
- Evaluación del personal proveedor (con evaluación interna y referencias externas).



- Simplicidad del proceso de compras y adecuación de los bienes y servicios a contratar.
- Promoción de la oportuna renovación de empresas proveedoras para determinadas actividades.
- Evitar el conflicto de intereses en todo el proceso de compras.
- Coherencia demostrada de las empresas proveedoras con respecto al ideario, normas y valores de COCEDER.

Otros factores a tener en cuenta serán:

- Promover la contratación con empresas y personas vinculadas a la economía social.
- Favorecer la contratación con empresas comprometidas con la sostenibilidad (medioambiental, económica y social).
- Habrá una igualdad de trato con las empresas proveedoras actuales y potenciales, priorizando al pequeño comercio de proximidad y ubicado en el medio rural.

Criterios para gestionar las ofertas en función del rango de precios:

Tipo de compra	Cuantía económica impuestos incluidos	A propuesta de	Aprobación
Compra de bienes o contratación de servicios	Menor de 15.000 €	Responsable de Administración, CDR, u otras áreas de trabajo.	Gerencia
Contratación de servicios	Mayor de 15.000 €	Gerencia y/o Responsable de Administración. Previamente se presentará el procedimiento a seguir.	Junta Directiva (aprobación previa del procedimiento)
Compra de bienes	Entre 15.000 y 100.000 €		
Adquisición de infraestructuras o grandes inversiones	Superior a 100.000 €	Junta Directiva, Gerencia y/o Responsable de Administración	Asamblea General

Conducta en las relaciones con empresas proveedoras:

Se mantendrá la confidencialidad en cuanto a precios, propuestas, contratos, presupuestos y otra información clave. Se respetarán y aplicarán los contratos con las



empresas proveedoras. La actitud en el trato con proveedores será de confianza mutua, integridad, respeto y sin intencionalidad de engaño. Se rechazarán los regalos, invitaciones o servicios de valor material ofrecidos por las empresas proveedoras y especialmente los ofrecidos durante el proceso de negociación.

3. Exigencias éticas a los órganos de gobierno.

Los órganos de Gobierno de COCEDER son la Asamblea General y la Junta Directiva. Tanto su elección, como funciones y/u obligaciones están delimitadas en los estatutos, reglamento de régimen interno y en los planes y protocolos de la entidad.

Cuando una persona entre a formar parte de la Junta Directiva de COCEDER debe firmar una declaración en la que manifiesta:

- No ostentar ningún cargo de relevancia en ningún partido político, sindicato, grupo empresarial, congregación religiosa o administración pública.
- No tener relación de parentesco de hasta segundo grado ni ser pareja de hecho de ningún otro miembro de la Junta Directiva, ni del equipo técnico, ni gerencia.

De producirse cualquiera de las circunstancias anteriores durante el desempeño del cargo en la Junta Directiva, deberá comunicárselo inmediatamente a la entidad y cesar en dicho cargo.

Las personas integrantes de la Junta Directiva de COCEDER no podrán revelar la información reservada a la que tengan acceso con motivo de su actividad, incluso cuando ya dejen de estar vinculadas a la entidad.

Las personas que forman parte de la Junta Directiva no podrán emplear el nombre o recursos de COCEDER en beneficio propio, ni con fines privados, ni emplear su condición para obtener ningún privilegio. Tampoco podrán en ningún caso dar o recibir ningún tipo de regalo o comisión por ostentar dicho cargo.

Así mismo, cuando en el desempeño de sus funciones dispongan de recursos de la entidad, los emplearán de forma austera, prudente y discreta; sin incurrir en gastos innecesarios y superfluos.

Será responsabilidad última de las personas integrantes de la Junta Directiva, el cumplir y velar por el cumplimiento de los valores y principios que se recogen en el presente código ético, tanto en las relaciones externas de la entidad, como en la práctica diaria, a través de la acción de las entidades asociadas, personal laboral propio y demás personas que estén dentro del alcance del mismo.



4. Principios de la entidad en la gestión de personas y voluntariado.

Los principios en la gestión de las personas de COCEDER se aplican a través de metodologías y procedimientos tanto al personal contratado, como al personal en prácticas, voluntariado y personal becario de acuerdo con las siguientes normas:

- En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, COCEDER tiene implementado su compromiso con la igualdad de trato y oportunidades a través de un Plan de Igualdad, por el cual se acuerda establecer y desarrollar políticas que integren la igualdad efectiva de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, sin discriminación por razón de sexo, así como el impulso y fomento de medidas para conseguir la igualdad en el seno de la organización.
- COCEDER ha establecido para toda su plantilla y, además, personas que, no teniendo una relación laboral, presten servicios o colaboren con la organización, un protocolo de actuación ante delitos y conductas contra la libertad sexual y la integridad moral en el trabajo, acoso sexual y el acoso por razón de sexo. Igualmente, asume su compromiso de prevenir, no tolerar, combatir y perseguir cualquier manifestación de acoso y la violencia contra las personas LGTBI.
- Se deberán respetar los derechos del personal vinculado a la entidad, su libertad de asociación, conciencia, expresión o culto. El personal será tratado con respeto y dignidad.
- Trabajar permanentemente para crear un entorno laboral positivo, fomentando un clima de respeto entre todas las personas que forman parte de COCEDER y, por tanto, identificar y denunciar aquellas conductas que supongan un agravio o perjuicio hacia cualquier persona.
- Fomentar el desarrollo profesional para conciliar los intereses profesionales del equipo humano y los objetivos de la organización. Dentro de este aspecto:
 - Los sistemas de ingresos y provisión de vacantes se regirán por los principios de igualdad de oportunidades, transparencia, publicidad y competencia técnica, favoreciéndose la promoción interna del personal y valorándose preferentemente, siempre que sea posible, los recursos humanos residentes o procedentes del medio rural.
 - Cumplir el plan de formación aprobado por la entidad para desarrollar las competencias del personal garantizando un mejor desempeño de sus funciones.



- Impulsar la comunicación interna y participación del personal en la gestión y determinación de objetivos para potenciar su rendimiento, mejorar el clima laboral, la cualificación profesional y su identificación con el ideario, el propósito, los principios y los valores de la organización.
- Garantizar la seguridad, la salud y el bienestar laboral de todas las personas vinculadas a COCEDER, recibiendo toda la protección posible y cumpliendo la legislación vigente.
- El Voluntariado forma parte del equipo humano de COCEDER, siendo un valor añadido para favorecer el vínculo de la organización con la sociedad. Su labor será una aportación altruista no debiendo sustituir el trabajo de las personas remuneradas de COCEDER

5. Principios de la entidad en comunicación, publicidad y transparencia en la gestión y la información:

Para COCEDER la comunicación con la sociedad es fundamental para incrementar su confianza y ampliar y fidelizar a nuestra base social y entidades colaboradoras. Por ello, los principios básicos de cualquier comunicación en los diferentes soportes utilizados serán la claridad, la objetividad, la transparencia y la veracidad, utilizando además un lenguaje inclusivo y respetuoso. En la difusión de fotografías e imágenes, además de salvaguardar estos principios, se procurará transmitir la diversidad de la población rural.

Subprincipios:

- A. Las campañas de publicidad, captación de fondos e información pública reflejarán de manera fiel los objetivos y la realidad de la organización y no inducirán a error.
- B. Al menos una vez al año se informará a los diferentes grupos de interés sobre las actividades de la organización. Así mismo COCEDER expresa el compromiso de comunicación con las personas físicas, jurídicas y/o instituciones que hagan aportaciones económicas finalistas, del destino y utilización de su aportación.
- C. Son requisitos para llevar a cabo la comunicación de forma eficiente contar con un correo electrónico institucional y para la transparencia en la gestión e información contar con una página web propia en funcionamiento, completa y actualizada, con información de todas las actividades de la organización.



Para facilitar el cumplimiento de la normativa (Ley 19/2013, de 9 de diciembre), sobre transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, COCEDER estructurará en su portal de transparencia de la página web la información institucional, organizativa y de planificación; así como información económica y presupuestaria, voluntaria y sobre buenas prácticas. Toda la información deberá datarse e incluirse referencias a la fecha en que se revisó o actualizó por última vez. La información se publicará en formato reutilizable (Ley 17/2007, de reutilización de la información del sector público), proporcionando los documentos en formato abierto, lo que permitirá que se pueda editar. La información se actualizará al menos una vez al año y en caso de no tener información que publicar, se señalará expresamente esta circunstancia.

En relación con sus centros asociados, la organización aplicará mecanismos de transparencia, tanto en la gestión de la información y comunicaciones internas, como en la rendición de cuentas en los diferentes órganos de la entidad.

Para garantizar su sistema de gestión, COCEDER tiene implantado un sistema de control financiero, con la realización anual de una auditoría externa de sus presupuestos y cuentas que, además, se aprueban en la Asamblea General, con carácter anual.

Así mismo al ser receptora de fondos públicos, COCEDER está sujeta a la Ley de Subvenciones y al control de las Administraciones Públicas

6. Captación de fondos y relaciones con personas físicas y jurídicas donantes y financiadoras

COCEDER tendrá en cuenta las siguientes **pautas generales** en la captación de fondos y donaciones:

- Se actuará con equidad, honestidad, integridad y transparencia para generar la máxima confianza en la entidad.
- Se antepondrá el ideario y el propósito de COCEDER y los intereses de las entidades socias y personas beneficiarias de las actividades a los intereses personales y profesionales, buscando siempre el bien común.
- Los mensajes empleados en la captación de fondos deben ser acordes con los principios recogidos en el apartado relativo a la comunicación de este código ético.
- Se rechazarán donaciones tanto individuales como por parte de entidades jurídicas que entren en conflicto con lo recogido en el presente código ético y/o con el ideario, valores y fines de la entidad.



Más concretamente las donantes y financiadoras de COCEDER deberán:

- Respetar los derechos humanos y tratados internacionales y/o legislación vigente referente a la lucha contra el racismo, la xenofobia, la homofobia y la desigualdad de género.
- Cumplir los convenios de la OIT (Organización Internacional del Trabajo) referidos al trabajo forzoso y trabajo infantil.
- Cumplir con la legislación y la normativa medio ambiental.
- No tener como finalidad una actividad especulativa.
- No se aceptará financiación de empresas que fabriquen armas, trafiquen con ellas o financien su producción.
- Cumplir con lo establecido en la Ley General de Discapacidad y respetar la dignidad de las personas con diversas capacidades.
- Respetar la Salud Pública en los productos finales y en el proceso de producción.

6.1.1 Relaciones con personas físicas y jurídicas donantes y financiadoras

COCEDER, en el marco de su política y estrategia institucional de transparencia y rendición de cuentas, expresa el compromiso de comunicación con las personas físicas, jurídicas y/o instituciones que hagan aportaciones económicas finalistas, del destino y utilización de su aportación.

COCEDER entiende una aportación económica finalista como toda aquella aportación o donación específica que se realiza a la entidad con la voluntad expresa del donante de destinarla a una finalidad concreta, esto es, que se destine a la financiación de una actividad, proyecto o programa concreto, o a la financiación de cualquier gasto específico de mantenimiento, equipos o estructura de COCEDER.

Para ello, el donante debe comunicar expresamente la finalidad para la que quiere realizar su donación y la entidad debe aceptarla. Si por diversas circunstancias no pudiera ser indicado, COCEDER asegurará y documentará que es empleada en algunos de los programas de índole social que desarrolla en el ejercicio económico en que se reciba tal aportación económica.

En todo caso, realizada la donación o aportación especificando el donante de forma expresa la finalidad a la que la quiere dedicar, la no renuncia a la misma en un plazo de



10 días por parte de la organización, supone su aceptación tácita, y el compromiso de destinarla a la finalidad indicada por el donante.

COCEDER se compromete a proporcionar información al donante sobre la actividad, proyecto o programa apoyado y los resultados obtenidos con la misma, y toda aquella información adicional o requisitos de justificación económica en su caso, que el donante solicite de forma expresa antes de realizar la donación y que COCEDER acepte y se comprometa de forma expresa en el momento de aceptar la misma. Así mismo, a través de sus canales de comunicación, podrá informar de los aspectos relevantes de cada aportación económica recibida.

A través de su contabilidad institucional y de los planes de ejecución presupuestaria, se podrá demostrar en todo momento el destino de los fondos finalistas recibidos, que serán mostrados al donante en el momento que lo solicite, presentando los documentos justificativos de gasto y pago correspondientes.

Para asegurar la trazabilidad de esas aportaciones económicas finalistas se seguirán los siguientes pasos:

1. Diseño y estudio del Proyecto.
2. Análisis y posterior aprobación por la Junta Directiva.
3. Reflejo de los fondos en la contabilidad, con el control y garantía de trazabilidad, así como el seguimiento desde el principio del proyecto hasta su finalización.
4. Seguimiento en la justificación y evaluación tanto económica como social.
5. Comunicación: Informes de seguimiento de las actuaciones realizadas, utilizando los diferentes canales de comunicación de COCEDER.

7. Medidas para la aplicación, difusión, cumplimiento y modificación del código ético y de conducta

7.1 Aplicación del código ético y de conducta.

Tanto el código ético y de conducta de COCEDER como las posibles modificaciones en el contenido y estructura de este, deberán ser aprobados por la Asamblea General de la entidad, tras lo cual, será comunicado a todas las personas y entidades socias incluidas en su alcance, siendo de obligado cumplimiento a partir de su entrada en vigor.



El personal vinculado a COCEDER, así como el nuevo personal antes de su incorporación, deberá firmar una declaración donde indique la aceptación de los principios y el cumplimiento del código ético y de conducta.

Así mismo, toda nueva entidad socia, firmará una declaración en la que indique la aceptación de los principios y el cumplimiento del código ético y de conducta de COCEDER. Lo mismo harán las entidades que son socias en el momento en que se apruebe este código ético y de conducta.

7.2 Difusión del código ético y de conducta de COCEDER:

El código ético y de conducta una vez aprobado, será difundido y suscrito por parte de las personas trabajadoras, así como por las entidades socias de COCEDER, quedando, desde ese momento, sujetos a su cumplimiento. En los acuerdos de colaboración con las personas voluntarias figurará una cláusula por la que se comprometen a respetar este código ético.

Así mismo, estará disponible y accesible en la página web y demás medios de difusión de la entidad para que toda aquella persona, entidad, donantes y/ o financiadores, puedan acceder al mismo.

Cuando se solicite financiación a una entidad mediante auto - candidatura se enviará, en caso de ser posible, una copia del código ético y de conducta, o en todo caso se informará de su disponibilidad y posibilidad de consulta.

La difusión del código ético y de conducta de COCEDER, tiene como objetivos:

- Clarificar los valores y las prácticas de la entidad.
- Garantizar la transparencia y la correcta aplicación de los recursos obtenidos por la entidad.

El código deberá ser conocido por:

- Las entidades socias de COCEDER.
- La plantilla de personal y voluntariado, personal becario y el personal que tenga relación con COCEDER.
- Las administraciones públicas que financian las actividades de COCEDER y otras que así lo deseen.
- Las organizaciones con las que COCEDER colabora.



- Las personas que ostenten la condición de donante y financiador.

La responsabilidad de la difusión del código ético y de conducta recae en COCEDER.

7.3 Cumplimiento del código ético. Canal ético

Para dar cumplimiento a la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, COCEDER ha aprobado una **política** ("Política del sistema interno de información y defensa del informante") y definido e implantado un **sistema interno de información** ("Procedimiento de gestión de comunicaciones a través del **canal ético**").

La política de Coceder en materia de sistema interno de información y defensa del informante resulta de la conjunción de tres elementos:

- a. El compromiso de la entidad con la promoción de una verdadera cultura ética.
- b. La identificación de las personas de COCEDER con los valores, principios y pautas éticas y de conducta establecidos en este código ético.
- c. El alineamiento de la actividad de la entidad con un cumplimiento legal responsable.

A partir de la aprobación y entrada en vigor de la Política se refuerza la obligación de informar de posibles riesgos de infracciones administrativas y/o penales graves o muy graves como elemento esencial de la cultura de cumplimiento de la entidad, protegiendo a las personas que en este contexto laboral o profesional lo comuniquen mediante los mecanismos regulados en el Procedimiento de Gestión de Comunicaciones.

Esta Política se aplica a cualquier persona que haya obtenido información sobre infracciones en un contexto laboral o profesional, con independencia de cuál sea la modalidad jurídica que determine su relación laboral o de servicios con COCEDER, e incluso de si la citada relación jurídica se encuentra en vigor, extinguida o no iniciada. Por su parte, tienen la capacidad de ser afectadas, todas aquellas personas que estén sujetas o vinculadas a la autoridad y control de la COCEDER, sobre la base de una relación de índole laboral o mercantil.

El ámbito objetivo de aplicación del **canal de comunicaciones** abarca todas aquellas conductas que vulneren la normativa interna de COCEDER, sus políticas y, especialmente, aquellas que tengan al menos alguna de las siguientes características:



- a. Que se encuentren tipificadas como constitutivas de delito en el Código Penal.
- b. Que supongan una infracción de carácter administrativo.
- c. Que puedan atribuir responsabilidad o cualquier clase de perjuicio, o descrédito a la entidad.
- d. Cualquier información, conocimiento, experiencia, o cualquier otra circunstancia que la persona sujeta o vinculada, considere oportuno o conveniente poner en conocimiento de la Entidad por tener relación directa con asuntos que tengan que ver con este código ético y de conducta, con relevancia en el cumplimiento normativo y/o en cualquiera de los puntos anteriores.

7.3.1 Comunicación, difusión y puesta en práctica de esta política

Las personas trabajadoras dispondrán de una copia de esta política a través del canal interno de comunicación disponible en COCEDER.

Asimismo, la entidad proporciona información adecuada de forma clara y fácilmente accesible sobre el uso del sistema interno de información (canal ético) implantado, así como sobre los principios esenciales del procedimiento de gestión a todos sus grupos de interés a través de la página web, en una sección separada y fácilmente identificable, sin perjuicio de otras acciones de difusión y compromiso con la política entre todas las partes interesadas: proveedores, administraciones públicas, etc.

Este canal interno de información podrá estar habilitado para la recepción de cualesquiera otras comunicaciones o informaciones fuera del ámbito establecido en este punto, si bien dichas comunicaciones y sus remitentes llevarán el cauce definido según su procedimiento correspondiente.

7.3.2 Órgano Colegiado responsable del canal interno de información (canal ético)

De conformidad con el Art. 8 de la citada ley sobre el canal de comunicaciones, la Junta Directiva ha designado a un Órgano Colegiado y, éste a su vez ha delegado en una persona responsable de entre los miembros de la Junta Directiva las facultades de gestión de este sistema interno de información y de tramitación de expedientes de investigación.

En relación a lo expuesto, el Órgano Colegiado como responsable en Coceder velará por el cumplimiento de los principios relacionados a continuación.



- Principio de independencia: El Órgano Colegiado y la persona responsable en que se delega, ejercerá, su cargo con independencia de los órganos de gobierno de la entidad.
- Principio de autonomía: El Órgano Colegiado y la persona responsable en que se delega tendrán libertad operativa, con capacidad para actuar por iniciativa propia.
- Principio de confidencialidad: En cualquier caso, se preservará la identidad del informante y de las personas afectadas, con medidas técnicas y organizativas adecuadas, permitiendo asimismo la posibilidad de presentación y tramitación de comunicaciones anónimas.
- Protección legal y defensa del informante: La buena fe, esto es, la conciencia honesta de que se han producido o pueden producirse hechos graves perjudiciales constituye un requisito indispensable para la protección del informante.

Este Órgano Colegiado reportará periódicamente a la Junta Directiva de COCEDER sobre la aplicación de la presente Política y de su cumplimiento efectivo. Al menos lo hará una vez al año.

El Órgano Colegiado puede detectar un conflicto, por incumpliendo del código ético y de conducta de COCEDER por la propia entidad, su plantilla de personal, voluntariado u otro personal colaborador, así como por sus entidades socias. En este caso elaborará un informe que remitirá a la Junta Directiva y ésta será la encargada de actuar con diligencia, por los cauces que a continuación se van a establecer.

Por otro lado, cualquier persona o entidad vinculada a COCEDER, así como por parte de cualquier entidad, grupo o persona colaboradora externa puede realizar una denuncia de incumplimiento de este código. Para ello, se ha elaborado el siguiente procedimiento.

7.3.3 Procedimiento de gestión de comunicaciones a través del canal ético

COCEDER ha desarrollado la política del sistema interno de información y defensa del informante en este procedimiento que detalla los pasos a seguir en lo relativo al registro, la admisión, investigación y conclusión de las comunicaciones sobre presuntas irregularidades o incumplimientos comunicados a través del canal ético de la entidad.



El canal ético debe entenderse como un instrumento que permita la comunicación de irregularidades o incumplimientos. Por ello, no debe emplearse de manera indiscriminada, sino para los fines que ha sido concebido.

Este canal facilita la formulación segura de las comunicaciones asegurando que durante todo el proceso se garantice eficazmente la protección de la privacidad de las personas involucradas y la confidencialidad sobre los datos contenidos en la denuncia, pudiendo realizarse la denuncia de forma anónima si así lo considera el denunciante.

A continuación, se detallan los pasos a seguir relativos a la gestión de comunicaciones a través del canal ético

A. MEDIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS COMUNICACIONES

El informante puede elegir el cauce a seguir, interno o externo, según las circunstancias y los riesgos de represalias que considere.

En relación con las vías internas de comunicación se recomiendan la siguientes, a elección del informante:

- A través del formulario habilitado en el sitio web www.coceder.org
- Mediante comunicación dirigida a C/ Fuente El Sol 2, Entreplanta, Valladolid
- A través de teléfono 983371279

La solicitud del informante, canalizada por estos medios, también podrá presentarse mediante una reunión presencial dentro del plazo máximo de siete días desde que se interpone la comunicación.

Los canales externos que en su caso el informante puede decidir utilizar se refieren a comunicaciones realizadas a las instituciones, organismo y autoridades nacionales o europeas, a través de los medios determinados por éstas y, en particular, a la Autoridad de Protección del Informante de próxima creación.

B. TRAMITACIÓN DE LAS COMUNICACIONES

Con carácter general el plazo máximo para dar respuesta a las actuaciones de investigación no podrá ser superior a tres meses a contar desde la recepción de la comunicación o, si no se remitió un acuse de recibo al informante, a tres meses a partir del vencimiento del plazo de siete días en que debía haberse efectuado el envío del acuse de recibo, salvo casos de especial complejidad que requieran una ampliación del



plazo, en cuyo caso, este podrá extenderse hasta un máximo de otros tres meses adicionales.

En todo caso se respetará el derecho a la presunción de inocencia y al honor de las personas afectadas, así como a las disposiciones sobre protección de datos personales de acuerdo con lo previsto. Cuando los hechos pudieran ser indiciariamente constitutivos de delito la información se remitirá con carácter inmediato al Ministerio Fiscal.

B.1. Recepción y registro de la comunicación.

Presentada la información, se procederá a su registro en el sistema de gestión de información, siéndole asignado un código de identificación. El sistema de gestión de información estará contenido en una base de datos segura y de acceso restringido, en la que se registrarán todas las comunicaciones recibidas, cumplimentando los siguientes datos:

- a) Fecha de recepción.
- b) Código de identificación.
- c) Actuaciones desarrolladas.
- d) Medidas adoptadas.
- e) Fecha de cierre.

Recibida la información, en un plazo no superior a 7 días naturales desde dicha recepción se procederá a acusar recibo de la misma, a menos que el informante expresamente haya renunciado a recibir comunicaciones relativas a la investigación, o salvo que ello pueda poner en peligro la confidencialidad de la comunicación, en los casos indicados anteriormente.

B.2. Trámite de admisión

Registrada la información, el responsable del sistema comprobará si aquella expone hechos o conductas que se encuentran dentro del ámbito de aplicación de la política del sistema interno de información y defensa del informante

Realizado este análisis preliminar, decidirá, en un plazo que no podrá ser superior a diez días hábiles desde la fecha de entrada en el registro de la información:

- a) Inadmitir la comunicación, en alguno de los siguientes casos:
- b) Admitir a trámite la comunicación.



B.3. Investigación

La instrucción comprenderá todas aquellas actuaciones encaminadas a comprobar la verosimilitud de los hechos relatados.

B.4. Terminación de las actuaciones

Concluida la investigación el responsable del sistema adoptará alguna de las siguientes decisiones:

- a) Archivo del expediente
- b) Remisión al Ministerio Fiscal si, pese a no apreciar inicialmente indicios de que los hechos pudieran revestir el carácter de delito, así resultase del curso de la instrucción
- c) Traslado de todo lo actuado a la Junta Directiva
- d) Adopción de acuerdo de inicio de un procedimiento sancionador

C. COMUNICACIÓN DE DENUNCIAS FALSAS O DE MALA FE

El canal de denuncias de COCEDER debe emplearse de manera responsable y adecuada. La comunicación de hechos falsos, con una actitud maliciosa y moralmente deshonesto, supone una infracción de la buena fe que debe presidir las relaciones laborales y profesionales en la entidad, pudiendo derivar en medidas disciplinarias de conformidad con el convenio colectivo vigente, o de tipo mercantil en el caso de otros grupos de interés.

7.4 Modificación del código ético y de conducta

El código ético y de conducta tendrá una vigencia permanente, pudiendo ser modificado, en cuanto a su contenido y estructura, en cualquier momento de la trayectoria de COCEDER, por la Asamblea General, a través de los siguientes mecanismos:

- a. Los diferentes estamentos de la entidad (Asamblea General, Junta Directiva, centros asociados, personas trabajadoras, etc.) pueden solicitar una posible modificación del código ético y de conducta.
- b. El Órgano Colegiado en su informe anual a la Asamblea puede proponer modificaciones del código ético que deberán, en todo caso, ser argumentadas por escrito para su posible consideración y aprobación por la Asamblea General.



- c. Se pueden incorporar al código ético y de conducta posibles resoluciones positivas para la persona demandante sobre denuncias presentadas por su incumplimiento.



ANEXOS:

Compromiso para ser firmado por la Junta Directiva de COCEDER.

Yo, _____ reconozco que he leído y entendido el código ético y de conducta de COCEDER.

Así mismo, manifiesto mi acuerdo con los principios establecidos en él y comprendo que el incumplimiento del código ético y de conducta tendrá como consecuencia la adopción de medidas disciplinarias previstas en la entidad, o incluso, consecuencias penales frente a mi persona.

Comprendo que es mi responsabilidad como persona perteneciente a la Junta Directiva de COCEDER evitar acciones que contravengan los principios establecidos en el Código ético y de conducta de la entidad.

Así mismo, manifiesto el conocimiento de la posibilidad de hacer sugerencias de mejora del código ético y de conducta de COCEDER.

Nombre:

Cargo en la Junta Directiva:

Firma

Fecha:



Compromiso para ser firmado por el personal de COCEDER (personas trabajadoras)

Yo, _____ reconozco que he leído y entendido el código ético y de conducta de COCEDER.

Así mismo, manifiesto mi acuerdo con los principios establecidos en él y comprendo que el incumplimiento del código ético y de conducta tendrá como consecuencia la adopción de medidas disciplinarias previstas en la entidad, o incluso, consecuencias penales frente a mi persona.

Comprendo que es mi responsabilidad como persona vinculada a COCEDER evitar acciones que contravengan los principios establecidos en el Código ético y de conducta de la entidad.

Así mismo, manifiesto el conocimiento de la posibilidad de hacer sugerencias de mejora del código ético y de conducta de COCEDER.

Nombre:

Puesto:

Firma

Fecha:



Compromiso para ser firmado por las entidades socias de COCEDER.

Don/ Doña_____ como representante legal de la entidad
socia de COCEDER:_____con CIF:

Manifiesto que el personal vinculado a esta entidad conoce y tiene a su disposición el código ético y de conducta de COCEDER.

Manifiesto que estamos de acuerdo con los principios establecidos en él. Comprendo que es responsabilidad de esta entidad, como socia de

COCEDER, el cumplir y velar por el cumplimiento del Código ético y de conducta y asumimos las medidas disciplinarias o, incluso, penales que puedan derivar de su incumplimiento.

Así mismo, manifiesto el conocimiento de la posibilidad de hacer sugerencias de mejora del código ético y de conducta de COCEDER.

Nombre:

Representante legal de:

Firma:

Fecha:

